ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. ___1___

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN	☐				

CONVENIO de ASOCIACION	No. 4163.001.27.1.2 -2026
NOMBRE Del ASOCIADO Y CC/NIT.	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA.
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	FERNANDO BERNAL AGUDELO C.C. No. 16.694.771
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CON UN ORGANISMO DE SOCORRO, INTEGRANTE DEL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO EN PRIMERA RESPUESTA, PARA CONSOLIDAR LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DEL SISTEMA TERRITORIAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI."
VALOR DEL CONVENIO	TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($390.000.000) de los cuales corresponde a un aporte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres un valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000) y un aporte en especie de la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($90.000.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio de asociación hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	9/03/2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

FECHA DE INICIO:	
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	

Entre los suscritos RICARDO PEÑUELA MÚNEVAR identificado(a) con CC. 1.118.294.257, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.1116 del 31 de diciembre de 2025 y Acta de posesión No. 002 del 01 de enero de 2026, con facultades para contratar de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES y FERNANDO BERNAL AGUDELO, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 16.694.771, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA, con NIT. 890.306.215-0 quien para los efectos del presente acto se denominará EL ASOCIADO, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No.1 CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4163.001.27.1.2-2026, con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En desarrollo del convenio suscrito entre la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Distrito Especial de Santiago de Cali y la Cruz Roja Colombiana, cuyo objeto se encuentra asociado al proyecto de inversión BP-26005409 denominado "Fortalecimiento de las instituciones del subsistema nacional de voluntarios de Primera Respuesta en Santiago de Cali", se hace necesario efectuar una modificación de carácter administrativo relacionada con la identificación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP que respalda el compromiso presupuestal del convenio.

De acuerdo con la revisión adelantada por el área financiera de la Secretaría, se evidenció que, por un error involuntario en la remisión de la documentación al área de contratación, se relacionó dentro del expediente contractual el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500261277 por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000). No obstante, el CDP que efectivamente respalda el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

compromiso presupuestal del convenio corresponde al No. 3500261916 por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000), el cual fue expedido y contabilizado el día 18 de febrero de 2026 en el sistema SAP.

Es importante precisar que la situación identificada no compromete la legalidad del gasto ni la existencia de la apropiación presupuestal, toda vez que los recursos se encuentran debidamente incorporados en el presupuesto de la entidad y asignados al proyecto de inversión correspondiente.

En efecto, mediante el Decreto No. 4112.010.20.1049 del 17 de diciembre de 2025, "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Distrito Especial de Santiago de Cali para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026", fueron aprobadas las apropiaciones presupuestales para la vigencia 2026, dentro de las cuales se incluyeron recursos por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000), para el proyecto de inversión BP-26005409, incorporado igualmente en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI 2026 de la Secretaría.

En este sentido, desde el inicio de la vigencia fiscal 2026, es decir, a partir del 01 de enero de 2026, la Secretaría contaba con la apropiación presupuestal debidamente aprobada para financiar las actividades orientadas al fortalecimiento del subsistema de voluntarios de primera respuesta, lo cual evidencia que el gasto se encuentra amparado dentro del marco de planeación y programación presupuestal de la entidad.

La presente modificación se sustenta en el principio de legalidad del gasto público, conforme al cual ningún gasto puede realizarse si no se encuentra previamente autorizado en el presupuesto y respaldado por la correspondiente disponibilidad presupuestal. Este principio se encuentra consagrado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), particularmente en lo dispuesto en el artículo 71, el cual establece que todos los actos administrativos que afecten apropiaciones presupuestales deben contar previamente con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que garantice la existencia de recursos, como es el caso del CDP No. 3500261916 por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000)

En el caso objeto de análisis, se verifica que la apropiación presupuestal existe, se encuentra aprobada dentro del presupuesto distrital y el compromiso se respalda con el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, razón por la cual no se configura afectación alguna al principio de legalidad del gasto.

De igual manera, se da cumplimiento al principio de especialización presupuestal, según el cual los recursos apropiados en el presupuesto deben destinarse exclusivamente al objeto y finalidad para los cuales fueron autorizados. En este caso, los recursos objeto del convenio se encuentran asignados específicamente al proyecto de inversión BP-26005409, el cual tiene como finalidad el fortalecimiento de las instituciones del subsistema nacional de voluntarios de primera respuesta en el Distrito de Santiago de Cali, manteniéndose la coherencia entre:

La apropiación presupuestal aprobada en el presupuesto distrital, la programación del Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI, El proyecto de inversión registrado en el banco de programas y proyectos, y el objeto del convenio suscrito con la Cruz Roja Colombiana.

En consecuencia, la modificación propuesta no implica alteración del objeto del convenio, del valor contractual ni de la destinación de los recursos, sino que corresponde únicamente a un ajuste formal en la identificación del certificado de disponibilidad presupuestal que respalda el compromiso, con el propósito de garantizar la correcta trazabilidad y consistencia entre el soporte presupuestal y el expediente contractual.

En ese sentido, la corrección planteada constituye un ajuste de carácter administrativo y documental derivado de un error material subsanable, que no genera impacto sobre la planeación presupuestal, la ejecución del gasto ni la legalidad del proceso contractual, manteniéndose plenamente garantizados los principios de legalidad, especialización del gasto, transparencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

La modificación se realiza en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007, que permiten la modificación de los contratos estatales por razones de conveniencia y oportunidad, siempre que no se altere el objeto del contrato.

Para el desarrollo del proceso de selección y la celebración del convenio de asociación, la entidad contó con la disponibilidad presupuestal correspondiente, expedida por la autoridad competente, con cargo al rubro presupuestal destinado para tal fin,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

garantizando así la existencia de recursos para respaldar las obligaciones derivadas del convenio.

Por un error involuntario de transcripción o referencia en la cláusula correspondiente del convenio, se consignó un número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal distinto al efectivamente expedido y utilizado como soporte presupuestal del proceso contractual.

El mencionado error corresponde a un aspecto meramente formal, toda vez que la apropiación presupuestal existe, el certificado fue expedido válidamente y los recursos se encuentran debidamente respaldados, por lo cual no se afecta la legalidad del proceso de selección ni la validez del convenio suscrito.

El Consejo de Estado, Sección Tercera, ha señalado de manera reiterada que los errores materiales o de forma en los actos administrativos o contratos estatales pueden ser corregidos cuando no alteran el contenido sustancial ni la voluntad de las partes, en aplicación del principio de prevalencia del derecho sustancial sobre las formalidades.

Igualmente la jurisprudencia ha establecido que los vicios meramente formales que no afectan elementos esenciales del proceso contractual ni generan afectación a los principios de transparencia, planeación o selección objetiva, no tienen la entidad suficiente para invalidar las actuaciones administrativas.

En el presente caso el proceso de selección se adelantó respetando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, por lo cual el error advertido no genera afectación alguna a la legalidad del proceso ni a las condiciones que dieron lugar a la celebración del convenio.

En atención a lo anterior, resulta procedente aclarar y corregir la referencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal dentro del texto del convenio, con el fin de garantizar la coherencia documental entre el soporte presupuestal real y el contenido del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

ACUERDAN

PRIMERO: **ACLARAR** EL CONVENIO DE ASOCIACION No. 4163.001.27.1.2-2026, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta modificación.

SEGUNDO: **MODIFICAR** la cláusula CUARTA del CONVENIO DE ASOCIACION No. 4163.001.27.1.2-2026, la cual quedara así:

***CUARTA. VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y GIRO DE LOS RECURSOS**: El valor total del convenio TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($390.000.000) de los cuales corresponde a un aporte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres un valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000) y un aporte del Organismo de Socorro de Primera Respuesta por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($90.000.000). El valor del aporte del Distrito Especial de Cali se financiará con cargo al presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2026, de conformidad al PAC y está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres - CDP- Número 3500261916 de fecha 18/02/2026 con la siguiente apropiación tem: 1 Valor: 169.268.929 COP Apropiación:4163/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62020020009/BP260054091010115 Secretaria de Gestión del Riesgo/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProducci Proyecto: BP-26005409/1/01/01/15 Fortalecer la capacidad operativa del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo, en los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres., Item: 2 Valor: 130.731.071 COP Apropiación: 4163/1.3.2.3.01.08/2.3.2.02.02.008/62020020009/BP260054091010116 Secretaria de Gestión del Riesgo/R.F. C.M. Fondo Gred/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProducción//Equipos de prime Proyecto: BP-26005409/1/01/01/16 Fortalecer la capacidad operativa del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo, en los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres.*

TERCERO Las partes acuerdan que con la presente Aclaración y Modificación No. 1, no se causa desequilibrio económico del CONVENIO DE ASOCIACION No. 4163.001.27.1.2 -2026, ni reajuste, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del el CONVENIO DE ASOCIACION No. 4163.001.27.1.2-2026 que no se modifican mediante la presente Modificación No.1.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes marzo del año 2026.

Contratista,

RICARDO PEÑUELA MÚNEVAR
Secretario de Despacho
Secretaria de Gestión del Riesgo
Emergencia y Desastres
Distrito de Santiago de Cali

Contratante,

FERNANDO BERNAL AGUDELO
Rep. Legal de la ESAL
CRUZ ROJA COLOMBIANA
SECCIONAL VALLE DEL CAUCA

Proyectó: José Edilberto Cifuentes Ramirez - Contratista
Revisó: Cristian Campo Lezama – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Powered by CamScanner